ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2019-MPCP

Pucallpa, 25 de febrero del 2019.

VISTO:

El Expediente Interno N° 2727-2019 que contiene la Informe N° 015-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha a07 de febrero de 2019, el Informe Legal N° 127-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 18 de febrero de 2019, el Proveído N° 040-2019-MPCP-ALC-GSG que contiene el Acuerdo N° 040-2019 adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2019 del 21 de febrero de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 015-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 07 de febrero de 2019, la Gerencia de Secretaría General comunica que, de los registros que obran en la Gerencia de Secretaria General correspondientes a convenios, se tiene que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo suscribió con otras entidades convenios de cooperación en diferentes modalidades, observándose que en el año 2011 se registró 53 convenios, número mayor al reportado entre el 2011 al 2018, a consecuencia de la autorización otorgada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2011-MPCP; acuerdo que se emitió con el objeto de viabilizar las transferencias financieras que se consigan para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión pública así como para la ejecución de los programas sociales de los diferentes ministerios; razón por la cual dicha gerencia recomienda que, el informe antes descrito, se remita al pleno del Concejo Municipal, a fin de que se autorice al titular del pliego la celebración de todos los convenios en los que fuese parte la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal sobre los actos realizados en la etapa de informes de la sesión ordinaria siguiente a la suscripción;

Que, según lo establecido en el numeral 87 1 del artículo 87) de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, ***"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"***, asimismo en el numeral 88.3 del artículo 88) de la ley materia de análisis, se especifica que: ***"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"***,

Que, los convenios de cooperación (o también denominados acuerdos marco) es todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas; razón por la cual las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año 2019, requieren la suscripción de convenios, exigencia legal que se encuentra estipulada en el inciso e) del artículo 16 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, en el cual se encuentra prescrito que las transferencias: "(.)*que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo.*";

Que, las transferencias financieras que se consigan para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión pública así como para la ejecución de los programas sociales de los diferentes ministerios, requerirán obligatoriamente la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional de acuerdo a lo estipulado en el inciso f) de la norma en comento, cuya suscripción siempre es exigida por los ministerios en periodos perentorios y cortos, que nos obligan realizar sesiones extraordinarias, que no coincidirían con la agenda de las comisiones y de los miembros del concejo Es decir, no basta con tener una cartera de proyectos sociales o de obras, sino que además debemos contar con procedimientos simplificados que respondan a las exigencias de los ministerios;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 127-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 18 de febrero del 2019, comunica que estando a los fundamentos antes descritos opina que resulta procedente autorizar al titular del pliego, la celebración dede todos los convenios en los que fuese parte la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal sobre los actos realizados en la etapa de informes de la sesión ordinaria siguiente a la suscripción;

Que, en merito a lo establecido en el Art. 9º Inc. 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: ***"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.";***

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";***

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 9° Inc. 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 040-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2019 del 21 de febrero de 2019, por **unanimidad** de votos del número legal de los miembros del Concejo Municipal,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - DISPENSAR del pase a Comisiones el Informe Legal N°127-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 18 de febrero del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular del Pliego la celebración de todos los Convenios Interinstitucionales en los que fuese parte la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal sobre los actos realizados en la etapa de informes de la sesión ordinaria siguiente a la suscripción

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente acuerdo de concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archivese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

RPVD
DISTRIBUCIÓN
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
Interesados
Archivo